



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 2009-302/2017.-

DECRETO N°

9322

-DEyP.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAYO 2019

VISTO:

La Ley N° 5502 de Otorgamiento de Ascenso Escalafonario Excepcional para el Personal de la Administración Pública Provincial, a quienes les faltaren dos años de prestación de servicios o edad para acceder al Beneficio jubilatorio Ordinario contemplado por la Ley Nacional N° 24.241; y

CONSIDERANDO:

Que, obra en autos pedido de Adhesión al Beneficio, el día 06 de diciembre de 2017, por el agente Cecilio Rene BURGOS, de la Planta de Personal Permanente de la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero;

Que, el agente se encuentra comprendido dentro del Régimen del Escalafón General de la Ley N° 3161/74, por lo cual la adecuación corresponde efectivizarse a la Categoría 24, conforme el nomenclador vigente y las disposiciones del Decreto N° 8865-H/07, reglamentario de la Ley N° 5502;

Que, de las intervenciones de la Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto, el Sr. Burgos cumple con las condiciones previstas en el art. 1° de la normativa legal citada *ut-supra*;

Que, Fiscalía de Estado emite el correspondiente dictamen legal compartido por el Sr. Coordinador a cargo del Departamento de Asuntos Legales;

Que, la promoción escalafonaria a dictarse regirá a partir del día 1° de enero de 2019, conforme lo establece el art. 7° del Decreto N° 8865-H/07;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Promuévase a partir del 1° de enero de 2019 al Sr. Cecilio Rene BURGOS DNI N° 11.256.514, CUIL 20-11256514-1, a la categoría 24 Agrupamiento Mantenimiento y Producción del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H/07

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARTICULO 2°: La erogación emergente en lo dispuesto por el artículo anterior, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, ejercicio 2019, Ley N° 6113, para la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, U. de O. "3B" Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero, Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley N° 5502" U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.



Dr. EXEQUEL JOSE TELLO NABARRO
Director Provincial de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

9322

-DEyP.-

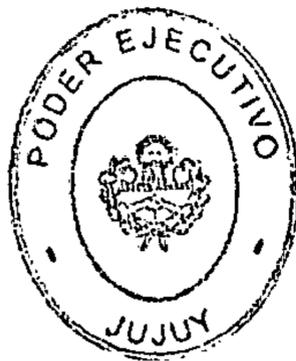
///...2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

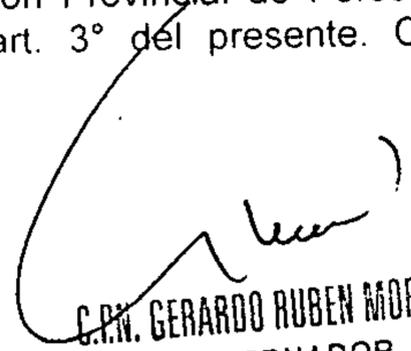
ARTICULO 3°: Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal al control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del art. 3°, "Anexo I", del Decreto N° 8865-H/07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias, incluyendo la intimación del art. 100 bis de la Ley N° 3161/74.

ARTICULO 4°: El presente será refrendado por los Sres. Ministros de Desarrollo Económico y Producción y Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 5°: Regístrese, previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para su publicación- en forma sintética-. Dése a la Secretaria de Comunicación y Gobierno. Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, pase a Contaduría de la Provincia, a la Dirección Provincial de Presupuesto y a la Dirección Provincial de Personal a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 3° del presente. Cumplido, ARCHIVASE.-


FELIX PEREZ
Ministro de Desarrollo Económico
y Producción Interino




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL




Dr. EXEQUIEL JOSE BELLOC
Director Provincial de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Desarrollo Económico y Producción